



Fecha: 16/11/2020
Asunto: Informe Proyecto Orden
Acreditación requisitos documentales
materia juegos y apuestas

CONSEJERÍA DE HACIENDA y
FINANCIACIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Calle Juan Antonio de Vizarrón, S/N,
41092-Sevilla

El pasado 31 de agosto de 2020 se recibió en la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía un oficio procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea) relativo al “Proyecto de Orden por el que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática”, solicitando la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Junto al citado oficio, el órgano proponente facilitaba un enlace en el que se podía descargar, entre otra documentación, el borrador del proyecto normativo y los Anexos I y II previstos en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por el que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

Analizado el texto y la documentación aportada por ese centro directivo, se observa que, si bien, de acuerdo con lo cumplimentado por el órgano proponente en el Anexo I, la norma está regulando una actividad económica y contiene aspectos que pudieran incidir en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las

FIRMADO POR	FELIX RISCOS GOMEZ	16/11/2020 17:14:57	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8XWYV89T9SHHYCJFKY3JLTYAL6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actividades económicas, en el caso concreto que nos ocupa, ha de considerarse que se limita a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual todos los operadores de juego y de apuestas que desarrollen su actividad en esta Comunidad Autónoma, dado su condición de persona jurídica, están obligados a relacionarse con los órganos de la Junta de Andalucía a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo en tales materias.

Así pues, mediante el citado proyecto de orden se posibilita acreditar electrónicamente el cumplimiento de aquellos requisitos en los que reglamentariamente se establecía la aportación de originales en soporte papel, dado que los documentos que se acompañen con las solicitudes deberán ser originales electrónicos y las copias digitalizadas así como autenticadas electrónicamente sobre documentos originales en soporte papel.

En consecuencia, examinado su contenido puede concluirse que la norma no reviste incidencia sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas, más allá que la de facilitar la gestión y tramitación de cualquier solicitud, escrito o comunicación de las empresas de juego en esta materia.

Visto lo anterior, no se considera precisa la emisión del preceptivo informe en el sentido establecido en el artículo artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, lo que me cumple informarle a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2020
El Director del Dpto. de Promoción de la Competencia
y Mejora de la Regulación Económica

José Félix Riscos Gómez

FIRMADO POR	FELIX RISCOS GOMEZ	16/11/2020 17:14:57	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8XWYV89T9SHHYCJFKY3JLTYAL6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	